

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN No. CCC- 038-2022**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA AVANSI, S.R.L., DE LA
COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2022-0008, PARA LA
“CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA WEB PARA LA VALIDACION DE
SERVICIOS ELECTRONICOS DE CONFIANZA DE LA REPUBLICA
DOMINICANA”**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa; y **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI); de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0008**, para la contratación de plataforma web para la validación de servicios electrónicos de confianza de la Republica Dominicana.

Antecedentes.-

1. En fecha 04 de mayo de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL dictó la **Resolución Núm. CCC-029-2022**, mediante la cual aprobó la apertura de un proceso por comparación de precios para la contratación de plataforma web para la validación de servicios electrónicos de confianza de la Republica Dominicana (2da convocatoria).
2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0008**, el 10 de mayo de 2022, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día 24 de mayo del 2022 se recibió una (1) propuesta (Sobres A y B) de manera virtual a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas perteneciente a la empresa **AVANSI, S.R.L.**, celebrándose en esa misma fecha el acto de apertura del Sobre A de la referida oferente, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**. Incluyéndose todos los pormenores del referido proceso

en el Acto Notarial instrumentado por el **DR. LUIS FELIPE ROSA HERNANDEZ**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el **Informe Legal Núm. CJ-M-000238-22** emitido por la **Licda. Perla Paola Encarnacion Garcia**, **Coordinadora de la Dirección Jurídica**, y el **Informe Técnico Núm. DCCEF-I-000010-22** emitido por **José Raúl Madera Oropeza** y **Cesar David Moline Rodríguez**, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-029-2022 de fecha 04 de mayo de 2022.

5. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por el oferente participante, **AVANSI, S.R.L.**, quedó habilitada para el acto de apertura de su **Sobre B**, el cual fue celebrado el dos (02) de junio del 2022 a las 11:00 a.m., dándose a conocer dicha oferta económica. Quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **DR. LUIS FELIPE ROSA HERNANDEZ**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocida la oferta económica, se procedió a analizarla, a los fines de verificar lo ofertado en cuanto a lo solicitado y su respectivo monto, generándose el Informe de **Evaluación Económica núm. DCCEF-I-000011-22** del ocho (08) de junio del 2022.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó la composición de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiendo a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios con motivo de la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0008**, para la contratación de plataformas web para la validación de servicios electrónicos de confianza de la Republica Dominicana (2da convocatoria).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, así como celebradas las aperturas de los Sobres “A” (Ofertas técnicas y credenciales legales) de las participantes presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, durante el día 24 del mes de mayo del 2022, dándose a conocer el contenido de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

“Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **“CUMPLE/ NO CUMPLE”**:

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y habilitado para contratar con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los servicios ofertados así como el perfil del oferente cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas”.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el **Informe Legal núm. CJ-M-000238-22**, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que la participante **AVANSI, S.R.L.**, CUMPLE con las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. **DCCEF-I-000010-22** en el que se verificó que los oferentes incluyeran todos los servicios solicitados en el pliego de condiciones específicas con sus correspondientes requerimientos técnicos, concluyendo de la siguiente forma:

- Luego de agotar los procesos sobre las evaluaciones de la información documentada recibida, se evidencia conformidad por parte del oferente (**AVANSI S.R.L**) en todos los puntos. Según el punto **3.2 Fase de Evaluación**, Para que una oferta pueda ser considerada CONFORME, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas. Es decir que, AVANSI S.R.L se considera CONFORME de lo ofertado”, quedando el oferente **CALIFICADO** para el proceso de “Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2022-0008.

CONSIDERANDO: Posteriormente, fue celebrado el acto de apertura del Sobre B correspondiente al oferente **AVANSI, S.R.L.**, presentando una oferta por un valor de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1, 774,200.00)**.

CONSIDERANDO: Basado en la oferta presentada por el oferente anteriormente citado, los peritos generaron el Informe de **Evaluación Económica** núm. **DCCEF-I-000011-22** en el cual se verifica la cantidad y monto ofertado, a saber:

Descripción	Plataforma Web Para La Validación De Servicios Electrónicos De Confianza De La Republica Dominicana	Garantía de Seriedad de la oferta – 1 % del Monto total ofertado
Monto	RD\$1,774,200.00	RD\$17,742.00

CONSIDERANDO: Que en el Informe Económico núm. DCCEF-I-000011-22, queda evidenciado que el contenido de la Oferta económica presentada por el oferente se encuentra de acuerdo a su respectiva oferta técnica en cuanto a la cantidad y especificaciones exigidas, por lo que corresponde decidir la adjudicación de acuerdo a lo dispuesto al respecto.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2022 de fecha 3 de enero de 2022, un umbral máximo para la contratación de servicios ascendente a la suma de RD\$5,258,5056.99. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de **RD\$1,800,000.00** por lo que la oferta económica total presentada por **AVANSI, S.R.L.**, ascendente a **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1, 774,200.00)**, se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 lo siguiente:

“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido.

Al efecto, la adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.

Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do.”

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0008**.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución Núm. CCC-029-2022 de fecha 04 de mayo de 2022;

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los actos notariales de fecha 24 de mayo y 02 de junio del 2022 instrumentados por el **DR. LUIS FELIPE ROSA HERNANDEZ**, Notario Público;

VISTOS: Los Informes **Técnico** núm. **DCCEF-I-000010-22**, **Legal** núm. **CJ-M-000238-22**, y **Económico** núm. **DCCEF-I-000011-22**, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **AVANSI, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0008** para la “**CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA WEB PARA LA VALIDACION DE SERVICIOS ELECTRONICOS DE CONFIANZA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**” por un monto total de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1, 774,200.00)**.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Dorka Quezada
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones